



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPSM.

Tarapoto, 17 de Agosto del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2012.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Agosto de 2012, mediante el cual se acuerda APROBAR el Cambio de Zonificación del predio urbano de propiedad de la Empresa Promotora y Constructora Santa Rosa S.A. ubicado en el Distrito de La Banda de Shilcayo; y el Informe Técnico de fecha 31.07.2012, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, de fecha 29.10.2011; se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante DS. N° 004-2011-Vivienda de fecha 17/06/2011, y que deroga el D.S. N° 027-2003-Vivienda, establece el marco normativo para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, mediante expediente administrativo con registro de ingreso N° 3030 de fechas 28.02.2012, don Néstor S. Ramírez García en representación de la empresa Promotora y Constructora Santa Rosa S.A., solicita el Cambio de Zonificación Del Predio Urbano ubicado en la margen izquierda del Río Shilcayo, distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, inscrito en la Partida N° 11066546 del Registro de Propiedad de Inmuebles, oficina registral Tarapoto; de Equipamiento Urbano (E3), Residencial de densidad baja (R1), a Residencial de densidad media (R3) y Comercio Sectorial (C3).

Que, a través del Informe N° 302-MDBSH-GDUR-2012, de fecha 18.06.2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura de la Municipalidad del Distrito de la Banda de Shilcayo, presenta la opinión técnica a favor del Cambio de Zonificación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11066546 del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Tarapoto, de propiedad de la empresa Promotora y constructora Santa Rosa S.A., por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos por ley, Equipamiento urbano (E3), Residencial de densidad baja (R1), a Residencial de densidad media (R3) y Comercio Sectorial (C3).

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria y el acuerdo N° 160-2012 del 18.06.2012 realizada en Municipalidad del Distrito de la Banda de Shilcayo, por unanimidad el concejo acuerda aprobar la solicitud de Cambio de Zonificación de la Empresa Promotora y Constructora Santa Rosa S.A., de equipamiento Urbano a Residencial de Densidad media y Comercio Sectorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2012-MDBSH, de fecha 04.07.2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, resuelve según el Artículo Uno.- Aprobar la solicitud de la empresa Promotora y Constructora Santa Rosa S.A. para el Cambio de Zonificación de Equipamiento urbano (E3), Residencial de densidad baja (R1), a Residencial de densidad media (R3) y Comercio Sectorial (C3), del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11066546 del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Tarapoto.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2012-MPSM.**

Que, mediante Informe Técnico de fecha 31.07.2012 emitida por la Subgerencia de Planeamiento urbano y Catastro, en la que concluye técnicamente es procedente el Cambio de Zonificación de equipamiento urbano (E3), a Residencial de Densidad Media RDM (R3), para todo el sector en estudio y Comercio Sectorial (C3) que corresponde a un corredor comercial con frente a la Calle Virgen Dolorosa.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, Numeral 5. de la Ley N° 27972 y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SECTOR URBANO UBICADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SHILCAYO, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN,**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del sector ubicado, en la margen izquierda del Río Shilcayo, distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, solicitado por don Nestor S. Ramírez García en representación de la **EMPRESA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A;** de Equipamiento Urbano (E3) a **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM (R3).** y **COMERCIO SECTORIAL (C3)** solo al frente de la Calle Virgen Dolorosa

**ARTICULO SEGUNDO:** Encárgase a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martín.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla.

WGJ-A-MPSM  
JSF-GIPU/MPSM  
GACHH-SGPCUC-GIPU/MPSM  
Cc.  
G. Municipal.  
G. de Administración y Finanzas  
G. de Planeamiento y Ppto.  
Asesoría Jurídica.  
GIPU  
SGPCUC/GIPU  
Expediente  
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE